OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-047-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-047-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	MARIA CAMILA CHAVARRIAGA
C.C. / NIT	1026154011
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como profesional universitario para apoyar los diferentes procesos de la Subgerencia de Fomento y Recreación del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC.
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	Veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000)
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000 equivalente al 16.75 % del valor inicial del contrato.
VALOR TOTAL	veintinueve millones cuatrocientos mil pesos M/L (29.400.000).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026
PLAZO FINAL	Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona– Subgerente de fomento deportivo y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra MARIA CAMILA CHAVARRIAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1026154011, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día veintiuno (21) de enero de 2026 se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-047-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y MARIA CAMILA CHAVARRIAGA, cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como profesional universitario para apoyar los

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

diferentes procesos de la Subgerencia de Fomento y Recreación del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC".

3. Que se estableció un plazo de seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y un valor de Veinticinco millones doscientos mil pesos M/L ($25.200.000).

4. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de que la Subgerencia de Fomento y Recreación del INDEC requiere de manera permanente apoyo profesional universitario para el desarrollo de actividades misionales de carácter continuo, como el liderazgo de los programas de iniciación y formación deportiva, la organización y acompañamiento de procesos de iniciación, formación y competencia en las diferentes disciplinas deportivas, la estructuración y ejecución de festivales y eventos deportivos y recreativos, la promoción e implementación de programas de actividad física dirigidos a la comunidad, la elaboración y entrega de informes mensuales, planes de trabajo y proyectos, la participación en las mediciones y evaluaciones de la población impactada, la asistencia a reuniones institucionales y de la administración municipal, y el apoyo en la atención y asesoría a usuarios, deportistas y beneficiarios de los programas del INDEC, lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.

5. Que, el volumen de actividades de fomento deportivo, recreación y actividad física, junto con la ausencia de personal de planta suficiente especializado en estas materias, hacen necesario contar de manera permanente con apoyo profesional que evite la suspensión de los programas de iniciación deportiva, la cancelación de festivales y eventos programados, retrasos en la entrega de informes a entes de control y a la administración municipal, y afectaciones en la atención a la comunidad usuaria del Instituto.

5.1. Que, la continuidad del servicio es indispensable para garantizar la cobertura de los programas deportivos y recreativos en el municipio, toda vez que estos se desarrollan de manera permanente y cíclica durante todo el año, con cronogramas establecidos que incluyen fases de iniciación, formación, competencia y eventos especiales. La interrupción del apoyo profesional generaría vacío en el liderazgo de los programas, pérdida de continuidad en los procesos formativos de los deportistas, incumplimiento de las metas institucionales de fomento deportivo, y afectaciones a la población beneficiaria que depende de estos programas para su desarrollo físico, social y recreativo.

5.2. Que, la prórroga y/o adición no implica alteración del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del plazo y, si aplica, del valor necesario para garantizar la culminación satisfactoria de las actividades inicialmente previstas, manteniendo las mismas condiciones técnicas, jurídicas y económicas acordadas.

5.3. Que, por lo anterior, se requiere garantizar la continuidad del apoyo profesional en fomento y recreación, sin interrupciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución efectiva de los programas de iniciación y formación deportiva, la realización de festivales y eventos, la atención oportuna a la comunidad usuaria y la rendición de informes a los entes de control y a la administración municipal, todo ello en beneficio del normal funcionamiento de la Subgerencia de Fomento y Recreación y del cumplimiento del objeto misional del INDEC. Desde el punto de vista institucional, continuar con el contrato resulta más eficiente y conveniente que iniciar un nuevo proceso de selección, por cuanto se evita la interrupción del servicio, se preserva la continuidad del apoyo especializado y se reducen los riesgos de retrasos, reprocesos y afectaciones en la gestión contractual y administrativa de la entidad.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual, para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N°1 al contrato PS-047-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000 equivalente al 16.75 %) del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.00000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y deporte según Certificado de disponibilidad No 337 del 15/07/2026 y Registro Presupuestal No 393 del 15/07/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de veintinueve millones cuatrocientos mil pesos M/L (29.400.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Cuatro millones doscientos mil pesos M/L ($4.200.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.00000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y deporte según Certificado de disponibilidad número 68 del 19/01/2026 y Registro Presupuestal 63 del 19/01/2026 , y para la adición 01 y la ampliación 01 se encuentran con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.00000 denominado Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y deporte según Certificado de disponibilidad No 337 del 15/07/2026 y Registro Presupuestal No 393 del 15/07/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

TERCERA – AMPLIACIÓN N°1: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.